Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECLÁRESE DÍA DE LA PAZ EN NICARAGUA

LEY, aprobada el 02 de mayo de 1929

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 103 del 09 de mayo de 1929

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1°. - Declarar día de la PAZ EN NICARAGUA, el 4 de Mayo, que se celebrará como día de fiesta nacional.

Artículo 2°. - La presente ley regirá desde su publicación por bando en las cabeceras departamentales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, 30 de abril de 1929 - **V. M. Román**, Senador Presidente - **Daniel Velázquez**, Senador Secretario, - **V. F. Altamirano**, Senador Secretario.

Al Poder Ejecutivo, Cámara de Diputados - Managua, 2 de mayo de 1929 - **Ant. Cruz Hurtado**, D. P. - **Ulises Irías**, D. S. - **J. Agustín Báez**, D. S.

Por tanto: Ejecútese, Casa Presidencial, -Managua dos de mayo de mil novecientos veintinueve - **J. M. Moncada**, Presidente de la República - **B. Sotomayor**, Min. de Gob. por la ley.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14822